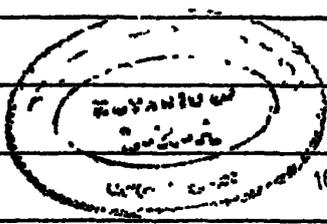


114



16 de Agosto de 1964

3013

1	
2	
3	
4	
5	AUMENTO DE CAPITAL , CODIFI
6	En la ciudad de San Francis-
7	CACION Y REFORMA DE ESTATU-
8	co de Quito , Capital de la
9	REPÚBLICA DEL ECUADOR , hoy-
10	COMERCIAL ECUATORIANO S.A." día quince (15) de Agosto-
11	de mil novecientos ochenta y
12	cuatro , ante mí el Notario-
13	Quinto de este Cantón , Doc-
14	tor Ulpiano Gaybor Mora , -
15	CAPITAL ANTERIOR: S/. 50'000.000 comparecen los señores : --
16	AUMENTO : S/.150'000.000 John Henry Neustaetter , de-
17	CAPITAL ACTUAL : S/.200'000.000 estado civil casado ; y , -
18	<u>l.a.r./ S-333</u> Juan Pedro Bluhm Kuske , de-
19	DI : 1-2-3-4. COPIAS . estado civil viudo , en sus-
20	calidades de Presidente y Gerente , respectivamente , de -
21	la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. " , según -
22	consta de los documentos habilitantes que se agregan . - -
23	Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad -
24	norteamericana , inteligente en el idioma castellano , y -
25	ecuatoriana , en su orden , hábiles para contratar y obli-
26	garse , a quienes de conocer doy fé , y dicen que eleve a-
27	escritura pública la minuta que me entregan , cuyo tenor -
28	literal y que transcribo es el siguiente : " SEÑOR -
	NOTARIO : En su protocolo de escrituras públicas , -
	sírvase incluir una que contenga las cláusulas siguientes:

Handwritten scribbles and lines on the left margin.

1 P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Al otorgamiento y sus
2 cripción de la presente escritura pública de aumento de -
3 capital ; codificación y reforma de estatutos de la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. " , comparecen los-
4 señores John Henry Neustaetter y Juan Pedro Bluhm Kuske , -
5 en sus calidades de Presidente y Gerente , respectivamen -
6 te , por tanto , sus Representantes Legales , conforme --
7 consta de los documentos habilitantes que en copia certi -
8 ficada se acompaña y debidamente autorizados por la Asam -
9 blea de Junta General Extraordinaria de Accionistas , de -
10 dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro , -
11 que asimismo en copia certificada se a de agregar al preto
12 colo de esta escritura ; mayores de edad , el primero de -
13 los nombrados de estado civil casado y de nacionalidad nor
14 teamericano ; en tanto que el segundo de los nombrados de
15 estado civil viudo y de nacionalidad ecuatoriana ; domici-
16 liados y residentes en esta ciudad de Quito , Capital de -
17 la República del Ecuador ; legalmente capaces para contra-
18 tar y ejercer el comercio , y quienes manifiestan que es -
19 su deseo e intención otorgar y suscribir esta escritura . -
20 S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a) Mediante escritura -
21 pública de primero de junio de mil novecientos cincuenta y
22 siete , otorgada ante el señor Doctor Olmedo del Pozo , -
23 Notario Público de este Cantón , se constituyó y fundó en-
24 legal y debida forma la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATO-
25 RIANO S.A. " , con domicilio en esta ciudad de Quito , Ca-
26 pital de la República del Ecuador . - El acto constitutivo
27 en referencia fue aprobado por el señor Juez Quinto Provin-
28

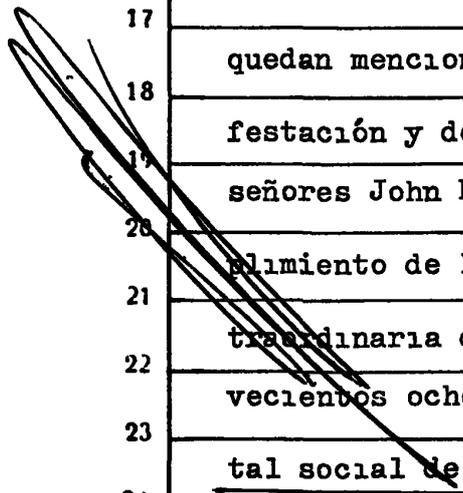
1 cial de Pichincha , en sentencia pronunciada ^{16.10.54} el diez de -
2 junio del mismo año , y luego de la publicación de su ex-
3 tracto e inscripción en el Registro Mercantil correspon -
4 diente , bajo el número ciento treinta y cuatro , tomo -
5 ochenta y ocho , folio doscientos cincuenta , de veinte y
6 siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete , que
7 dó perfeccionado en debida forma . - b) Por escritura pú-
8 blica de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesen
9 ta y seis , otorgada ante el señor Doctor Ulpiano Gaybor-
10 Mora , Notario Público de este Cantón , se reformaron los
11 estatutos de constitución de la Compañía , los mismos que
12 se publicaron en el Diario " El Tiempo " , edición número
13 trescientos ochenta y dos , de tres de febrero de mil no-
14 vecientos sesenta y seis . - La escritura de reforma de -
15 Estatutos fue aprobada por la Superintendencia de Compa -
16 ñías en la pertinente resolución expedida al efecto , y -
17 luego de su inscripción en el Registro Mercantil corres -
18 pondiente , bajo el número cuarenta y dos , tomo noventa-
19 y siete , folio ochenta y cuatro del veinte y cuatro de -
20 enero de mil novecientos sesenta y seis , quedó perfeccio
21 nada en debida forma . - c) Mediante escritura pública de
22 veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho , -
23 otorgada ante el señor Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Nota-
24 rio Público de este Cantón , la Compañía " ACERO COMER -
25 CIAL ECUATORIANO S.A. " , aumentó su capital social de -
26 tres millones de sucres a quince millones de sucres , así
27 como también reformó sus estatutos sociales de constitu -
28 ción . - La escritura de aumento de capital social y re -

6

1 forma de estatutos fue aprobada por la Superintendencia de
2 Compañías mediante la resolución pertinente , y luego de -
3 su inscripción en el Registro Mercantil , bajo el número -
4 mil ciento sesenta y cuatro , del Tomo noventa y nueve , -
5 de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y -
6 ocho , quedó perfeccionada en legal y debida forma . - d)-
7 Mediante escritura pública de siete de enero de mil nove -
8 cientos setenta y seis / otorgada ante el señor Doctor Ul-
9 piano Gaybor Mora , Notario Público de este Cantón , la -
10 Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. " , aumentó -
11 su capital social de quince millones de sucres a cincuenta
12 millones de sucres / , así como también reformó y codificó -
13 sus estatutos sociales de constitución . - La escritura de
14 aumento de capital , reforma y codificación de estatutos -
15 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías en Reso-
16 lución número cinco mil trescientos ochenta y siete de ca-
17 torce de abril del mismo año , y luego de su inscripción -
18 en el Registro Mercantil de este Cantón , bajo el número -
19 trescientos veinte y tres , tomo ciento siete , de cuatro-
20 de mayo de mil novecientos setenta y seis , quedó perfec -
21 cionada en legal y debida forma / - e) Finalmente , la A -
22 samblea de Junta General Extraordinaria de Accionistas de-
23 la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. " , en se -
24 sión del día viernes dieciocho de mayo de mil novecientos-
25 ochenta y cuatro / resolvió aumentar su capital social , -
26 reformar y codificar sus estatutos sociales de constitu --
27 ción reformados y codificados según escritura pública de -
28 siete de enero de mil novecientos setenta y seis , otorga---

16.NC.'84

1 ---da y suscrita ante el señor Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
2 Notario Público de este Cantón , habiendo autorizado para-
3 el efecto del otorgamiento y suscripción de las escrituras
4 públicas pertinentes al señor Juan Pedro Bluhm , Gerente -
5 General de la misma . - T E R C E R A . - Los Accionistas-
6 señores : Juan Pedro Bluhm , José Yépez Coronel , Ingenie-
7 ro Walter Seligmann y Pedro Manuel Quiñónes son de nacio -
8 nalidad ecuatoriana ✓ . - Por su parte , el señor Ingeniero-
9 John Henry Neustaetter es de nacionalidad norteamericana ,
10 debiendo indicarse que para efectos de su concurrencia en-
11 el aumento de capital de la Compañía , se halla expresamen
12 te facultado conforme consta de la Resolución número qui -
13 nientos noventa de diecisiete de julio de mil novecientos-
14 ochenta y cuatro , expedida en su favor por el señor Subse
15 cretario de Integración del Ministerio de Industrias , Co-
16 mercio e Integración , y que se agrega al protocolo de es-
17 ta escritura . / C U A R T A . - Con los antecedentes que-
18 quedan mencionados , en esta fecha y por la presente mani-
19 festación y declaración de voluntad , los comparecientes -
20 señores John Henry Neustaetter y Juan Pedro Bluhm , en cum
21 plimiento de lo ordenado en Asamblea de Junta General Ex -
22 traordinaria de Accionistas de dieciocho de mayo de mil no
23 vecientos ochenta y cuatro , tiene a bien elevar el capi -
24 tal social de la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO -
25 S.A. " , en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SU
26 CRES MAS , suscrita en su totalidad y pagada , en un sesen
27 ta y seis punto sesenta y seis por ciento (66.66%) , es-
28 to es , la cantidad de CIEN MILLONES DE SUCRES por capita-



1 ---veinte y cinco por ciento (25%) equivalente a CIN -
 2 CUENTA MILLONES DE SUCRES se pagará en un plazo de dos a ^{16.10/58} 5
 3 ños contados a partir de la presente fecha , conforme el
 4 cuadro de integración y pago que se menciona a continua-
 5 ción : -o-

6 CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPA
 7 ÑIA " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. " , DETERMINADO EN -
 8 LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES LUEGO DE SU AU
 9 MENTO DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES MAS : - - - -

10	CAPITAL-	CAPITAL-	CAPITAL	CAP.POR	NUMER
11	ANTERIOR	SUSCRITO	<u>PAGADO</u>	<u>PAGAR .</u>	DE
12	<u>EN AUMENTO</u>				ACCIO
13	JUAN P. BLUM / S/ 35'655.000 ✓	106'965.000 /	106'965.000 /	35'655.000 /	1' +26.2
14	JOSÉ YEPEZ C. / " 8'140.000 ✓	24'420.000 /	24'420.000 /	8'140.000 /	325.6
15	ALFONSO SELIGMAN / " 3'830.000 /	11'490.000 /	11'490.000 /	3'830.000 /	153.2
16	JOSÉ WENSTÄETTER / " 1'220.000 ✓	3'660.000 /	3'660.000 /	1'220.000 /	48.8
17	PEDRO QUINONES / " 1'155.000 /	3'465.000 ✓	3'465.000 /	1'155.000 /	46.2
18	SUMAS : S/ 50'000.000 /	150'000.000 /	150'000.000 /	50'000.000 /	2'000.0

19 S E X T A . - Finalmente , los comparecientes en atención-
 20 a lo ordenado en la Asamblea de Junta General Extraordina-
 21 ria de Accionistas , de treinta de enero de mil novecien -
 22 tos ochenta y cuatro , tiene a bien codificar y reformar -
 23 íntegramente y totalmente los Estatutos de Constitución de la -
 24 Compañía , reformados y codificados según escritura públi-
 25 ca de siete de enero de mil novecientos setenta y seis , -
 26 otorgada ante el señor Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Nota -
 27 rio Público de este Cantón , y conforme al texto aprobado-
 28 en la Asamblea de Junta General Extraordinaria de Accionis

tas de diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro de la misma Acta que se agrega a continuación , y que en su parte pertinente dice : -o-

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ACIERO COMERCIAL ECUATORIANO, S.A., C.I.E.M.A.S." EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL DIA DE HOY VILLENIS 18 DE MAYO DE 1984.

En Quito, hoy viernes 18 de Mayo de 1984, a las 15:00 del día, hallándose presentes y reunidos en el local social de la Compañía, ubicado en las Avenidas 10 de Agosto Nº 3.653 y Mariana de Jesús, esquina, de esta misma ciudad, sus accionistas señores: JUAN PEDRO BLUMI, JOSÉ YEPEZ CORONEL, Ing. WALTER SELIGMANN, Ing. JOH NEUSTAETTER y PEDRO MANUEL QUIÑONES, previa consulta efectuada por su Gerente General, convienen constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar y resolver acerca de los "TRES" siguientes e importantes asuntos:

- PRIMERO. Aumento de Capital de la Compañía;
 - SEGUNDO. Sustitución y cambio de los actuales títulos de acción de cinco sucres cada uno por acciones de cien sucres cada una; y,
 - TERCERO. Codificación y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- Los concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, conforme la constatación y demostración siguientes:
- JUAN PEDRO BLUMI con 7.131 acciones de cinco mil sucres cada una, consiguientemente con 7.131 votos a su favor, equivalente al 71,31% del Capital Social actual de la Compañía;
 - JOSÉ YEPEZ CORONEL con 1.628 acciones de cinco mil sucres cada una, consiguientemente con 1.628 votos a su favor, equivalente al 16,28% del Capital Social actual de la Compañía;
 - WALTER SELIGMANN con 766 acciones de cinco mil sucres cada una, consiguientemente con 766 votos a su favor, equivalente al 7,66% del capital social actual de la Compañía;

JOHN NEUSTAETTER con 244 acciones de cinco mil sucres cada una, consiguientemente con 244 votos a su favor, equivalente al 2,44% del capital social actual de la Compañía; y,

PEDRO HANUEL QUIÑONES con 231 acciones de cinco mil sucres cada una, consiguientemente con 231 votos a su favor, equivalente al 2,31% del capital social actual de la Compañía.

Actúa como Presidente su titular señor Ing. JOHN NEUSTAETTER; como Secretario su titular y Gerente General señor JUAN PEDRO BLUHM, quien a pedido de la Presidencia informa que la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas se halla legalmente constituida, en razón de encontrarse reunido el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Acto seguido se declara iniciada la sesión, concediéndose la palabra al señor JUAN PEDRO BLUHM, quien manifiesta: "Como desde el año de 1976 la Compañía ha venido acumulando en su Cuenta "RESERVAS FACULTATIVAS" el valor de sus utilidades por los años de 1976 a 1983, inclusive, hasta alcanzar al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, una cantidad superior a CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES, considero que la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, debe pronunciarse por capitalizar el total o una parte de tales reservas consecuentemente por un aumento de su capital social. El aumento del capital social de la Compañía no podrá ser inferior de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 150'000.000,00), que se pagará de la siguiente manera: Una parte, es decir, la cantidad de CIN MIL MILLONES DE SUCRES (\$ 100'000.000,00) mediante compensación de créditos en razón de la participación de cada uno de los señores accionistas en las reservas que en tal cantidad han de capitalizarse; y, otra, esto es la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 50'000.000,00) mediante pago efectivo de cada uno de los señores accionistas, de su propio peculio; y, en uno y otro caso en proporción a su concurrencia en el actual capital social. Concomitantemente con la resolución de aumento de capital, la Asamblea debe,

por otra parte, pronunciarse por una Codificación y Reforma íntegra y total de los actuales estatutos de constitución de la Compañía, tratante de introducir todos aquellos cambios necesarios y convenientes a una mejor dinamización y optimización de sus actividades. Finalmente considero útil y necesario transformar los actuales títulos de acción de cinco mil sucres cada uno por acciones de cien sucres cada una, que serán expedidas en sustitución de los anteriores, sobre la base del capital social actual o del que en el futuro se integre por efectos del aumento solicitado por mí en esta Asamblea. La emisión de las nuevas acciones en sustitución de las anteriores no podrá ser superior al capital social pagado de la Compañía.

En conocimiento de la exposición y pedido que anteceden, elevados a moción por el señor PEDRO MANUEL QUIJÓNIS con apoyo del señor JOSÉ YEPEZ CORONEL, en los términos que quedan mencionados, la Asamblea luego de las deliberaciones del caso y necesarias, por unanimidad, R E S U E L V E:

PRIMERO.— AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A. EN LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES MAS, (\$ 150.000.000,00), QUE SE PAGARAN DE LA SIGUIENTE MANERA: CIENTO MILLONES DE SUCRES (\$ 100.000.000,00) POR CAPITALIZACIÓN DE UNA PARTE DE SUS "RESERVAS FACULTATIVAS" QUE CORRESPONDE A UTILIDADES DE AÑOS ANTERIORES NO DISTRIBUIDAS Y EN PROPORCIÓN A LA CONCUERENCIA DE CADA UNO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN SU ACTUAL CAPITAL SOCIAL; Y, CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 50.000.000,00) POR PAGO EN NÚMERARIO DE TODOS Y CADA UNO DE SUS ACCIONISTAS, DE SU PROPIO PECULIO, A DOS AÑOS PLAZO, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

SEGUNDO.— Codificar y reformar íntegra y totalmente los estatutos sociales de constitución de la Compañía, conforme al texto que más adelante se pone a consideración de esta Asamblea.

16 NOV 64

7

TERCERO.- Retirar de poder de los actuales accionistas de la Compañía la totalidad de las acciones de su propiedad, para expedir en su sustitución nuevos títulos representativos del actual capital social y del que se integre por efectos de este nuevo aumento de capital y de un valor de cien sucres cada uno. La Asamblea, asimismo declara que los señores accionistas y concurrentes a esta reunión, para efectos de la suscripción y pago de este aumento de capital de la Compañía EN CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/ 150'000,000,00), han hecho uso de su derecho de preferencia; de manera que cada uno recibirá tantas acciones cuanto sea el porcentaje que por su concurrencia le corresponde y conforme el cuadro de integración y pago que se menciona a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A., EN LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

<u>MAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>PAGO CON RESER</u>	<u>PAGO EN NUMERA</u>	<u>Nº ACCION</u>
<u>NOMBRE DEL ACCIONISTAS</u>	<u>EN AUMENTO.</u>	<u>VRS A CAPITALIZAR</u>	<u>RIO A 2 AÑOS.</u>	<u>A RECIBIR</u>
JUAN PEDRO BLUMI KUZKE/	S/ 106'965,000,00	S/ 71'310,000,00	S/ 35'655,000,00	1'069.650
JOSE YEPFZ CORONEL ✓	" 24'420,000,00	" 16'280,000,00	" 8'140,000,00	240.200
Ing. WALTER SELJGMANN ✓	" 11'490,000,00	" 7'660,000,00	" 3'830,000,00	114.900
Ing. JOHN NEUSTAETTER ✓	" 3'660,000,00	" 2'440,000,00	" 1'220,000,00	36.600
PEDRO MANUEL QUIÑONES ✓	" 3'465,000,00	" 2'310,000,00	" 1'155,000,00	34.650
S. U. N. A. N.	S/ 150'000,000,00	S/ 100'000,000,00	S/ 50'000,000,00	1'500,000

La Asamblea en vista del cuadro de suscripción y pago del aumento de capital de la Compañía, declara:

PRIMERO.- Que el aumento de capital de la Compañía en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/ 150'000,000,00) MAS, se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un SESENTA Y SEIS, SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66,66%) esto es, en la cantidad de CIN MIL MILLONES DE SUCRES (S/ 100'000,000,00); en tanto que el saldo del TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (S/ 33,34), i -

igual a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUEROS (\$ 50'000.000,00), será pagado a dos años plazo, contados a partir de la presente fecha. En tal virtud el capital social de la Compañía "AGLCO COMERCIAL ECUATORIANO, S.A.", queda determinado en la cantidad de DCCXXV MILLONES DE SUEROS (\$ 200'000.000,00), e integrado según el cuadro que se menciona a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA COMPAÑIA "AGLCO COMERCIAL ECUATORIANO S. A."

NOMBRE DEL ACCIONISTA.	CAPITAL ACTUAL.	TODIANO S. A.		CAPITAL SO CUAL ACTUAL.	P ACC
		CAPITAL PAGO EN ALTERNOS.	CAPITAL POR PAGAR		
JUAN PEDRO BLUM	\$ 35'655.000,00	\$ 71'310.000,00	\$ 35'655.000,00	\$ 122'620.000,00	1'4
JOSE YEPEZ CORONEL	" 8'140.000,00	" 16'280.000,00	" 8'140.000,00	" 32'560.000,00	3'
WALTER SELIGMANN	" 3'830.000,00	" 7'660.000,00	" 3'830.000,00	" 15'520.000,00	1'
JOHN NEUSTAETTER	" 1'220.000,00	" 2'440.000,00	" 1'220.000,00	" 4'880.000,00	"
PEDRO MANULL QUIJONES	" 1'155.000,00	" 2'310.000,00	" 1'155.000,00	" 4'620.000,00	"
S U M A N O.	\$ 50.000.000,00	\$ 100.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 200.000.000,00	2'0

Como en el aumento de capital de la Compañía, sus accionistas quedan debiendo la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUEROS (\$ 50'000.000,00), tal valor será pagado por sus actuales integrantes de la siguiente manera:

JUAN PEDRO BLUM pagará a dos años plazo la cantidad de \$ 35'655.000,00.

JOSE YEPEZ CORONEL pagará a dos años plazo la cantidad de 8'140.000,00.

WALTER SELIGMANN pagará a dos años plazo la cantidad de \$ 3'830.000,00.

JOHN NEUSTAETTER pagará a dos años plazo la cantidad de \$ 1'220.000,00.

PEDRO MANULL QUIJONES pagará a dos años plazo la cantidad de \$ 1'155.000,00.

SEGUNDO. La Compañía por efectos de las resoluciones de sustitución de las anteriores acciones de cinco mil sueros cada una por nuevas acciones de cien sueros cada una y de aumento de capital en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUEROS MAS (\$ 150'000.000,00), emitirá y expedirá un total de 2'000.000 acciones de cien sueros cada una, debiendo entregarse a cada accionista el número que le corresponde en proporción a su concurrencia en el aumento de capital.

tual capital social, conforme el siguiente detalle:

1960.54

8

El señor JUAN PEDRO BLUM recibirá 1'428,200 acciones de cien sucres cada una;

El señor JOSE YEPEZ CORONEL recibirá 325,000 acciones de cien sucres cada una;

El señor Ing. WALTER SELIGMANN recibirá 153,200 acciones de cien sucres cada una;

El señor Ing. JOHN NEUSTAETTER recibirá 48,800 acciones de cien sucres cada una;

El señor PEDRO MANUEL QUINONES recibirá 46,200 acciones de cien sucres cada una.

TERCERO.- Disponer que el Departamento de Contabilidad, una vez perfeccionada en escritura pública las resoluciones de Aumento de Capital, Codificación y Reforma de Estatutos, proceda a transferir de la Cuenta Reserva Facultativas a la Cuenta Capital la cantidad de CIENTO MILLONES DE SUCRETES, que corresponden a la suscripción y pago que en este aumento de capital han realizado en esta reunión sus accionistas señores: JUAN PEDRO BLUM, JOSE YEPEZ CORONEL, Ing. WALTER SELIGMANN, Ing. JOHN NEUSTAETTER y PEDRO MANUEL QUINONES, en proporción a su concurrencia en el actual capital social de la Compañía.

De inmediato se pone a consideración de la Asamblea el proyecto de reforma y Edificación de los actuales estatutos sociales y que en su parte pertinente, dice:

CODIFICACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, CAPITAL SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará ACERO COMERCIAL ECUATORIANO, S.A., y en consecuencia, en todas sus operaciones mercantiles, contractuales, crediticias, bancarias e industriales, usará tal denominación, ha de regirse por las leyes ecuatorianas, por las leyes mercantiles y por las normas constitutivas establecidas en este contrato social.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, la ciudad de Quito. No obstante la Compañía,

por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en otros lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- La Compañía tiene por objeto la importación, la exportación y compra-venta de toda clase de productos y mercaderías, especialmente de hierro, acero, sanitarios, herramientas, maquinaria y en general toda clase de materiales necesarios para la industria de la construcción e instalación de talleres mecánicos e industriales; la importación y exportación de toda clase de productos en proceso de elaboración y terminado la compra-venta e importación de equipos electrónicos, maquinaria agrícola e industrial y equipo pesado de construcción. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejercer la representación de otras empresas, ~~comerciales~~, la importación de toda clase de mercaderías y en general de todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes Ecuatorianas.

ARTICULO CUARTO.- El Capital Social de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (200'000,000,00), dividido en DOS MILLONES DE ACCIONES, ordinarias y nominativas, de cien sucres cada una, enumeradas del 1 al 2'000.000, inclusive; suscritas en su totalidad y pagadas en un 75%, estándose en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 150'000,000,00) en tanto que el saldo del 25%, equivalente a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (\$ 50'000,000,00), se pagará en dos años plazo, contados a partir de la presente fecha; todo esto conforme al cuadro de integración y pago que se menciona a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.

NO S.A.

NOMBRE DEL ACCIONISTA. CAPITAL SUSCRITO. CAPITAL PAGADO. CAPITAL POR PAGAR. Nº AC

JUAN PEDRO BLUM K.	\$ 142'620,000,00	\$ 106'905,000,00	\$ 38'655,000,00	1'426,200,00
JOSE YEPEZ CORONEL.	" 32,560,000,00	" 24'420,000,00	" 8'140,000,00	325,600,00
Ing. WALTER SELIGMANN	" 15'320,000,00	" 11'490,000,00	" 3'830,000,00	153,200,00
Ing. JOHN NEUSTAETTER	" 4'880,000,00	" 3'660,000,00	" 1'220,000,00	48,800,00
PEDRO M. QUIRINTS	" 4'620,000,00	" 3'465,000,00	" 1'155,000,00	46,200,00
S U M A N A	\$ 190'000,000,00	\$ 150'000,000,00	\$ 50'000,000,00	2'000,000,00

ARTICULO QUINTO.— Cada uno de los títulos de acción irán firmados por el Presi-

dente y Gerente General de la Compañía, y podrá representar una o más acciones. Cualquier accionista, en todo tiempo podrá solicitar a los representantes legales de la Compañía que sus títulos de acción le sean canjeados por otro u otros que representen a una o más acciones.

ARTICULO SEXTO.— La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda de su capital social pagado.

ARTICULO SEPTIMO.— La Acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.— La propiedad de las acciones ordinarias y nominativas se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere; y, no surtirá efecto alguno contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO NOVENO.— Los títulos de acción se extenderán en un libro talonario co-relativamente ennumerado. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

ARTICULO DECIMO.— Si un título de acción llegare a extraviarse, su titular pasará una comunicación, en caso de extravío detallando las circunstancias del hecho y en caso de destrucción acompañando el título destruido o lo que hubiere quedado de él y si la destrucción hubiese sido total, indicando sus particularidades. El Gerente de la Compañía de inmediato procederá a hacer una publicación

por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del accionista. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, procederá a anular el título, y extinguiéndose los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionista.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.— No existe limitación al derecho de negociar las acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.— En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus acciones para suscribir tal aumento, salvo el caso de que se hallasen en mora del pago de la suscripción anterior.

ARTICULO DECIMO TERCERO.— Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción directa con su valor pagado. Sin un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerará para el accionista tantas cuantas acciones represente el título. Cada acción pagada de un valor de CIN SIETE dará derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.— El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, esto es, desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. A pesar de ello, la Junta General de Accionistas por acuerdo o resolución de simple mayoría podrá reducir, ampliar o prorrogar el plazo.

CAPITULO SEGUNDO.— DE LOS ACCIONISTAS, DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO QUINTO.— Accionista es el titular legítimo de la acción, y sus derechos fundamentales, son:

a).— Ostentar la calidad de accionista;

- b).- Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo líquido de la Compañía, en caso de liquidación de la misma;
- c).- Intervenir en las Juntas Generales personalmente o por tercera persona, mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía para cada Junta o por el legalmente constituido;
- d).- Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas;
- e).- A que se le confiera copias certificadas de los balances, del estado de pérdidas y ganancias, así como de la memoria o informes de los administradores y Comisario de la Compañía y de las Actas de Juntas Generales de Accionistas;
- f).- Integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prevista en la Ley y estos estatutos;
- g).- A gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en caso de aumento de capital;
- h).- A Negociar libremente sus acciones;
- i).- A obtener de la Junta General los informes relacionados con los asuntos en discusión, así como a solicitar, de no estar suficientemente instruido sobre el asunto o asuntos a resolverse, que la reunión se diferiera por tres días más, así como a impugnar las resoluciones de la Junta General de Accionistas, todo esto de conformidad con lo expuesto en los Artículos 291 y 292 de la Ley de Compañías;
- j).- A pedir de los administradores o comisario de la Compañía que convoquen a Junta General de Accionistas, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la misma, no se hubiere conocido el Balance General y la forma de distribución de utilidades;
- k).- A denunciar por escrito al Comisario de la Compañía, los hechos que estime irregulares en su Administración; y,
- l).- Todas las demás establecidas en la Ley de Compañías

ARTICULO DIECIMO SEXTO.- El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General, dirigiéndose por escrito a los administradores, puntualizando los asuntos que debe contener la convocatoria y sin perjuicio de los demás casos contemplados en la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECIMO SEPTIMO.- Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento o más del capital social pagado de la Compañía, podrán impugnarlos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su expedición. Habrá lugar a la impugnación cuando los reclamantes hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su voto en contra de la mayoría, debiendo deducir la acción ante la Corte Superior del Distrito, puntualizando el precepto legal infringido o perjuicio causado; pero no podrán apelar de las resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidades en contra de los administradores o Comisario de la Compañía.

ARTICULO DIECIMO OCTAVO.- Si falta definitivamente el Comisario de la Compañía el administrador no convocare a Junta General dentro de los quince días posteriores al hecho de la falta para hacer la designación del sustituto o si ésta no lo hiciere, cualquier accionista podrá dirigirse al Superintendente de Compañías, pidiéndole que designe al Comisario de la Compañía.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y ORGANOS DIRECTIVOS DE LA MISMA.

ARTICULO DIECIMO NOVENO.- En órgano de gobierno de la Compañía, la Junta General de Accionistas, y será administrada por un Presidente

un Gerente General y un Subgerente General.

16 NOV 84

11

CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas, es el máximo organismo gubernativo de la Compañía y legalmente se constituye por todos los accionistas convocados y reunidos conforme a derecho.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales son de dos clases: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar de todos los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa y en mejor marcha de la misma.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación efectuada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. Será especial e individualmente convocado el Comisario. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los administradores y más miembros de los otros organismos de administración de la Compañía, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Habrá quorum reglamentario para constituirse en Junta General, en primera convocatoria, si ésta se presentó por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante nuevo aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas. En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la primera; pero se expresará en la misma que la Junta se reunirá con el número de socios concurrentes. Cuando hubiere lugar a una tercera convocatoria, ésta no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y se hará asimismo mediante nuevo aviso publicado por la prensa.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se entenderá que se halla legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, y sus asistentes quienes deberán suscribir el acta pertinente bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General o la persona que para el efecto se designare, pudiendo ser de carácter permanente para el período de dos años u ocasional para el efecto de tal o cual reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La mayoría de cualquier votación en las Juntas Generales de Accionistas lo constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El acta deliberatoria de los acuerdos y resoluciones

16 10/54

12

nes de Juntas Generales de Accionistas, será aprobada en la misma sesión. Deberá extenderse en hojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva; e irán rubricadas una a una por el Gerente General de la Compañía y legalizadas con la firma del Presidente y Secretario de la Asamblea. Su expediente contendrá todos y cada uno de los documentos enumerados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO.- Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, a más de los contemplados en la Ley, los siguientes:

- a).- Elegir y designar para el período de dos años al Presidente de la Compañía, el mismo que puede ser reelegido indefinidamente para períodos iguales, pudiendo ser socio o no de la misma;
- b).- Elegir y designar para un período de dos años al Gerente General y Subgerente General de la Compañía, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales;
- c).- Elegir y designar para un período de dos años al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales;
- d).- En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la Compañía, llenar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciera habiendo comenzado a decurrir un período de duración fija, la designación del sustituto se entenderá hecha sólo por el tiempo que faltare hasta la expiración del período del funcionario que dejó la vacante;
- e).- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos o a cualquier otro funcionario de la Compañía;
- f).- Conocer anualmente las cuentas, el Balance General de la Compañía, los estados de fórdulas y ganancias o informes que presenten el Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución al res-

pectos;

- g).- Resolver sobre el destino, o en su caso, acerca de la distribución de las utilidades de la Compañía. El reparto de las utilidades de la Compañía a sus accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, deduciendo el fondo de reserva legal pertinente;
- h).- Acordar la modificación del contrato social; interpretar y reformar los presentes estatutos; e,
- i).- Autorizar al Gerente General de la Compañía la aceptación de Letras de Cambio, pagarés a la orden, así como la suscripción de toda clase de contratos por cantidades mayores a cien millones de sucres.

CAPITULO QUINTO.- DEL INTERINENTE.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Compañía tendrá un Presidente, socio o no, elegido por la Junta General de Accionistas, conforme lo establecido en el literal a), del Artículo Trigésimo de estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- A más de los que establece la Ley, son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, los siguientes:

- a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas, y juntamente con el Gerente General, suscribir las correspondientes Actas de Sesión;
- b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los respectivos títulos de acción; y,
- c).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General del Accionistas.

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Compañía tendrá un Gerente General, accionista

o no de la misma, elegido por la Junta General, conforme lo establecido en el literal b) del Artículo Trigésimo de estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.— A más de los contemplados en la Ley, son deberes y atribuciones del Gerente General, los siguientes:

- bw*
- a).— Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
 - b).— Administrar los negocios de la Compañía, sin más limitaciones que las de terminadas en la Ley, en estos estatutos y en las decisiones o resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 - c).— Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción;
 - d).— Dirigir y suscribir convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, cuando el Presidente de la Compañía no lo hiciere oportunamente;
 - e).— Certificar con su firma las Actas de Juntas Generales de Accionistas, llevando con escrupulosidad los libros correspondientes;
 - f).— Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, siempre y cuando la Junta General no hubiere designado un Secretario de la misma;
 - g).— Firmar las solicitudes pendientes y más documentos relativos a la administración de la Compañía, con las limitaciones estatutarias y legales correspondientes;
 - h).— Certificar las copias de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los Estados de Pérdidas y Ganancias, cuando así lo solicitaren los accionistas de la Compañía, de acuerdo con la Ley;
 - i).— Preparar y formular el informe anual de labores para someterlo a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas;
 - j).— Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía, conforme lo exigen el Código de Comercio y la Ley de Impuesto a la Renta;
 - k).— Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y el libro de Registro de Acciones y Accionistas;
 - l).— Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia, renunciar o

impedimento en el ejercicio de sus funciones, bastando para el efecto una simple comunicación por escrito, dándole a conocer de estos particulares; y,

II).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en estos estatutos

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Gerente General obligará a la Compañía, siempre y cuando firme por "BANCO COMERCIAL ECUATORIANO, S. A.", pudiendo intervenir con su sola firma en la aceptación y cancelación de obligaciones; suscripción y aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, celebración y suscripción de contratos, así como girar cheques hasta por una cantidad igual a sesenta millones de sucres; con la firma del Subgerente General hasta por una cantidad igual a cien millones de sucres, ya que para cantidades mayores uno y otro requieren de autorización de la Junta General de Accionistas. En todo caso será ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores de la Compañía.

CAPITULO SEPTIMO.- DEL SUBGERENTE GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La Compañía tendrá un Subgerente General, socio o no elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, conforme lo establecido en el literal b), del Artículo Trigésimo de estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- A más de los contemplados en la Ley, son deberes y atribuciones del Subgerente General, las siguientes:

- a).- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones, bastando para el efecto una simple comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares;
- b).- Dirigir, controlar y vigilar, conjuntamente con el Gerente General de la

- Compañía, las operaciones comerciales, mercantiles, industriales y bancarias de la misma; y,
- c).- Coadyuvar con la Gerencia General y más órganos de administración, en todo lo que se relaciona con la mejor marcha de los negocios de la Compañía, -- sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO..- El Subgerente General obligará a la Compañía siempre y cuando firme por "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", pudiendo intervenir con su sola firma en la aceptación o cancelación de obligaciones; suscripción y aceptación de letras de Cambio, pagarés a la orden; celebración y suscripción de contratos; girar cheques y efectuar pagos hasta por una cantidad igual a cuarenta millones de sucres; con la firma del Gerente General hasta por una cantidad igual a cien millones de sucres, ya que para cantidades mayores uno y otro requiere de autorización de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO OCTAVO..- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO..- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, accionista o no, temporal y amovible, designado por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, conforme lo establecido en el literal c), del Artículo Trigésimo de estos Estatutos.

ARTICULO CUADRAGESIMO..- El Comisario a más de tener derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a).- Fiscalizar en toda sus partes la administración de la Compañía;
- b).- Exigir al Gerente General la entrega de un balance semestral de comprobación y relativo a las actividades realizadas en dicho período y con los informes adicionales que crea conveniente para su ilustración;
- c).- Examinar cuando menos una vez cada seis meses los libros y papeles de la Compañía, en sus estados de Caja y Cartera;

- d).- Examinar y revisar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, la cuenta de resultados y anexos que deben reflejar la situación financiera de cada ejercicio de la Compañía, a fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General para que sea puesto a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa, para luego pasarlo a la Junta General para su conocimiento y resolución;
- e).- Convocar a Junta General de Accionistas de urgencia, y en caso de creerse necesario solicitar al Presidente que haga constar en el orden del día, -- previo a la convocatoria, los asuntos que crea convenientes; y,
- f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de Accionistas; presentar las denuncias que reciba, y proponer motivadamente la remoción de los administradores de la Compañía.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. -- Es prohibido al Comisario negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, y de tener interés opuesto al de la Compañía, se absterdrá de toda intervención, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. -- En caso de ausencia temporal y definitiva, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funciones y actividades, el Comisario principal será sustituido por el Comisario Suplente con todas sus atribuciones, deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

CAPITULO NOVENO. -- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. -- La Compañía se disolverá y entrará en liquidación, en los siguientes casos:

- a).- Por expiración del plazo para el cual fué constituida, si no se lo prorogó

gare;

15 NOV 64

15

- b).- Por resolución de la Junta General de Accionistas;
- c).- Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y/o el total de sus reservas;
- d).- Por fusión o absorción, conforme lo establecido en el Artículo 394 de la Ley de Compañías;
- e).- Por traslado del domicilio principal de la Compañía a país extranjero;
- f).- Por resolución de la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley; y,
- g).- Por quiebra de la Compañía.

ARTICULO CUARAGÉSIMO CUARTO. Si la Ley no hubiere establecido la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en estos estatutos, la Junta General de Accionistas adoptará cualquier procedimiento, y, en especial, en caso de liquidación nombrará uno o más liquidadores, determinando sus facultades, pudiendo recabar su nombramiento en la persona del Gerente General.

CAPITULO DICESIMO. - EXTINCION FINAL.

ARTICULO CUARAGÉSIMO QUINTO. El ejercicio del año financiero pertinente se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre del año fiscal pertinente.

En consideración el proyecto de codificación y reforma de estatutos que antecede a la Asamblea luego de haberse leído por segunda ocasión, y de las deliberaciones en el caso y necesarias, lo aprueba en todas sus partes y por unanimidad, conforme la proclamación de sus resultados por el secretario.

La Asamblea por aprobar los asuntos relativos al aumento de capital, codificación y reforma de estatutos, resuelve que, conjuntamente con la pertinente minuta que a de elevarse a escritura pública en una de las Notarías de este Cartón - so protocolico la presente Acta de Junta General de Accionistas, autorizando ex-

1 presamente al señor JUAN PEDRO BLUHM , a fin de que la in-
2 dicada persona en su calidad de Gerente General , por tan-
3 to su representante legal , proceda a otorgar las escritu-
4 ras públicas pertinentes . - No habiendo más asuntos que -
5 tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado-
6 cumplimiento a los motivos que decidieron esta reunión , -
7 la Presidencia antes de dar por terminada la sesión , con-
8 cede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de -
9 redactar esta acta , al término de los cuales se reinstala
10 la Asamblea y dándose lectura de la misma y puesta en con-
11 sideración y conocimiento la aprueban en todas sus partes-
12 y por unanimidad conforme la proclamación de sus resulta -
13 dos por Secretaría , con lo que se dió por terminada , - -
14 siendo las dieciocho horas del día y firmando para constan-
15 cia de lo actuado todos los Asambleístas en unidad de acto
16 con el señor Presidente y Secretario que certifica . - (-
17 firmado) Ingeniero JOHN NEUSTAETTER , Presidente . -(fir-
18 mado) Ingeniero WALTER SELIGMANN , Accionista . - (fir -
19 mado) JOSE YEPEZ CORONEL , Accionista / . - (firmado) PE-
20 DRO MANUEL QUINONES , Accionista / - (firmado) JUAN PE -
21 DRO BLUHM , Gerente General - Secretario / . - ES FIEL COPIA
22 DE SU ORIGINAL . - CERTIFICO . - Quito , mayo dieciocho de
23 mil novecientos ochenta y cuatro . - (firmado) Juan Pe -
24 dro Bluhm , Gerente General-Secretario . - Usted , señor -
25 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-
26 HASTA AQUÍ LA MINUTA , que se halla firmada por el Doctor-
27 Juan Hugo Ramírez M., con matrícula número ochocientos -
28 cincuenta y seis , - la misma que los comparecientes la acep-

1 ---tan y ratifican en todas sus partes , y leída que les-
 2 fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , fir -
 3 man conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fé . - 16
 4 (firmado) John Henry Neustaetter , Cédula de Identidad-
 5 número : diecisiete - cero veinte y siete ochenta y tres-
 6 sesenta y cuatro , Cédula Tributaria número : cero diez -
 7 ochenta y ocho . - (firmado) Juan Pedro Bluhm Kuske -
 8 Cédula de Identidad número : diecisiete cero cero cuatro-
 9 once veinte y cuatro-cero , Cédula Tributaria número : -
 10 cero cero seiscientos treinta . - El Notario (firmado)-
 11 Doctor Ulpiano Gaybor Mora . - D O C U M E N T O S H A -
 12 B I L I T A N T E S . - C O P I A . - ACERO COMERCIAL E -
 13 CUATORIANO S.A. ✓ Quito , dieciseis de marzo de mil nove-
 14 cientos ochenta y cuatro . - Fecha de Constitución : pri-
 15 mero de junio de mil novecientos cincuenta y siete . - Fe
 16 cha de Inscripción : veinte y siete de junio de mil nove-
 17 cientos cincuenta y siete . - Número de Inscripción : - -
 18 ciento treinta y cuatro . - Tomo ochenta y ocho , Folio -
 19 doscientos cincuenta . - Señor Ingeniero JOHN NEUSTAETTER
 20 Ciudad . - De mis consideraciones : Con la presente me es
 21 grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de
 22 Accionistas de la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO-
 23 S.A. en su sesión del día miércoles catorce de marzo del
 24 año que decurre , tuvo a bien designar a su persona para-
 25 el cargo de Presidente , y para un período de dos años com
 26 prendidos entre el primero de abril de mil novecientos o -
 27 chenta y cuatro y el treinta y uno de marzo de mil nove -
 28 cientos ochenta y seis . - Al aceptar el cargo para el cual

1 ha sido designado , usted en su calidad de Presidente y -
2 en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente Ge-
3 neral de la Compañía , sustituirá al indicado Funcionario,
4 con todos sus derechos , deberes y atribuciones . - En la
5 confianza de recibir su siempre amable atención , me sus-
6 cribo de usted con mis más altos sentimientos de conside-
7 ración y estima . - Atentamente . - p. ACERO COMERCIAL E-
8 CUATORIANO S.A. , (firmado) Juan Pedro Bluhm , Gerente-
9 General . - RAZON : Acepto el cargo para el cual he sido-
10 designado . - Quito , marzo dieciseis de mil novecientos-
11 ochenta y cuatro . - (firmado) Ingeniero John Neustaetter,
12 Presidente . - Con fecha nueve de mayo de mil novecientos
13 ochenta y cuatro se halla inscrito el nombramiento de Pre-
14 sidente otorgado por Acero Comercial a favor de John Neus-
15 taetter . - Quito , a quince de agosto de mil novecientos
16 ochenta y cuatro . - El Registrador (firmado) . Ilegi-
17 ble . - (sigue un sello) . - C O P I A . - ACERO COMER-
18 CIAL ECUATORIANO S.A. - Quito , dieciseis de Marzo de mil
19 ~~novecientos ochenta y cuatro . - Fecha de Constitución :~~
20 ~~diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete . - Fe-~~
21 ~~cha de Inscripción : veinte y siete de junio de mil nove-~~
22 ~~cientos cincuenta y siete . - Número de Inscripción : - -~~
23 ~~ciento treinta y cuatro . Tomo ochenta y ocho . Folio dos~~
24 ~~cientos cincuenta . - Señor JUAN PEDRO BLUHM , Ciudad . -~~
25 De mis consideraciones : Con la presente cúpleme comuni-
26 car a usted que , la Junta General Ordinaria de Accionis-
27 tas de la Compañía Acero Comercial Ecuatoriano S.A., en -
28 su sesión del catorce de marzo del año que decurre , tuvo---

16NOV84

17

1 ---a bien reelegir a su persona para el cargo de Gerente-
 2 General y para un período de dos años , comprendidos en -
 3 tre el primero de abril de mil novecientos ochenta y cua-
 4 tro y el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochen-
 5 ta y seis . - Al aceptar usted el cargo para el cual ha -
 6 sido designado , deberá administrar la Compañía , por tan-
 7 to sus negocios conforme a las disposiciones legales vi-
 8 gentes y a sus estatutos de constitución , recayendo en -
 9 su persona , por otra parte , la Representación legal , -
 10 judicial y extrajudicial de la Empresa . - Sin otro parti-
 11 cular , me suscribo de usted con mis más altos sentimien-
 12 tos de consideración y estima . - Atentamente , p. ACERO-
 13 COMERCIAL ECUATORIANO , S.A. (firmado) Ingeniero John -
 14 Neustaetter , Presidente . - RAZON : Acepto el cargo para
 15 el cual he sido designado . - Quito , a dieciséis de mar-
 16 zo de mil novecientos ochenta y cuatro . - (firmado) -
 17 Juan Pedro Bluhm , Gerente General . - Con fecha nueve de
 18 mayo de mil novecientos ochenta y cuatro , se halla ins-
 19 crito el nombramiento de Gerente otorgado por Acero Comer-
 20 cial a favor de Juan Bluhm . - Quito , a quince de agosto
 21 de mil novecientos ochenta y cuatro . - El Registrador . -
 22 (firmado) . Ilegible . - (sigue un sello) . - C O --
 23 P I A . - REPUBLICA DEL ECUADOR , MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
 24 COMERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS -
 25 NOVENTA . - EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION , DEL MINIS -
 26 TERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , VISTOS el-
 27 Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro , de-
 28 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno , refor

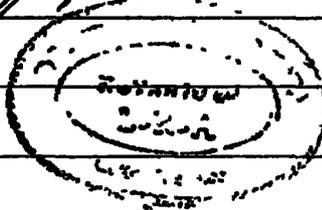
1 mado por Decreto Supremo número novecientos-A , de diez de
2 noviembre de mil novecientos setenta y seis , la solicitud
3 y la documentación presentada ; y , EN USO de las atribu -
4 ciones que le confiere el Decreto Supremo número setecien -
5 tos ochenta y nueve , de once de septiembre de mil nove -
6 cientos setenta y cinco ; y , el Decreto Ejecutivo número -
7 doscientos cuarenta y siete , de veinte y siete de agosto -
8 de mil novecientos ochenta y uno , RESUELVE : AUTORIZAR al
9 señor JOHN HENRY NEUSTAETTER , de nacionalidad estadouni -
10 dense , residente en el Ecuador , poseedor de la Visa de -
11 Inmigrante indefinida conferida el nueve de marzo de mil -
12 novecientos ochenta y dos , registrado bajo el número se -
13 tenta y cuatro-novecientos quince , a fin de que realice -
14 una inversión con el carácter de nacional por la suma de -
15 TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL (S/. 3'660.000,00)-
16 SUCRES , en el aumento de capital acordado por la Junta -
17 General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ACERO -
18 COMERCIAL ECUATORIANO S.A. , celebrada el dieciocho de mayo
19 de mil novecientos ochenta y cuatro , con cargo a los ru -
20 bros siguientes : - Reservas Facultativas dos millones cua -
21 trocientos cuarenta mil sucres ; - Numerario un millón dos -
22 cientos veinte mil sucres . - La Compañía ACERO COMERCIAL -
23 ECUATORIANO S.A. con el aumento indicado tendrá un capital
24 social de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES . - La inversión -
25 que realiza el señor JOHN HENRY NEUSTAETTER , por tener el
26 carácter de nacional carece del derecho a reexportar el ca -
27 pital a invertirse , así como a remitir las utilidades que
28 generen sus inversiones al exterior . - COMUNIQUESE . - Da-

1 ---do en Quito , a diecisiete de julio de mil novecientos o
 2 chenta y cuatro . - (firmado) Luis Salazar Jaramillo , -
 3 Subsecretario de Integración . - CERTIFICA : (firmado) -
 4 Ramiro Atencia Tomás , Director Nacional Administrativo-
 5 del MICEI Encargado . - (sigue un sello) . - Entre lí -
 6 neas : " TAS " . - VALE

18

7
 8
 9 Se otorgó ante mí y --
 10 en fé de éello confiero esta TERCERA copia certificada,
 11 firmada y sellada , en Quito , a dieciseis de Agosto de --
 12 mil novecientos ochenta y cuatro . -

13
 14
 15 Dr. Hipólito Gaybar Mora
 16 NOTARIO QUINTO



19
 20 Nota: Mediante Resolución No.13192 , de cuatro de septiem-
 21 bre de mil novecientos ochenta y cuatro dictada por Gilberto
 22 López Montalvo , Director General Administrativo y Financie-
 23 ro , Encargado del Sernac o en Quito de la Superintendencia
 24 de Compañías , se aprueba la escritura pública de aumento de
 25 capital de " COMERCIAL QUINCUAGENARIO ANONIMA " ,
 26 otorgada en la Notaría quinta a mi cargo , el quince de agosto
 27 de mil novecientos ochenta y cuatro . - Puse nota de esta
 28 resolución al margen de la respectiva matriz . - Quito , a -

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
2 ro trece mil ciento noventa y dos, del señor Superintendente de Com-
3 pañas del Ecuador, de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y
4 ta y cuatro, bajo el número 923 del Registro Mercantil, tomo 115.-
5 Se tomó nota al margen de la inscripción número 134, de 27 de junio
6 de 1957, a fs. 250 Vta., del Registro Mercantil, tomo 88.- Queda ar-
7 chivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Au-
8 mento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "ACERO COMER-
9 CIAL ECUATORIANO S.A.", otorgada el 15 de agosto de 1984, ante el -
10 Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor.- Se da así cum -
11 plimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución,
12 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto-
13 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del -
14 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9839.- Quito,
15 a diez y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

1E NOV 84

16 EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

